DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Dictamen UOC/ANDE/Nº 279/2016 Asunción, 8 de junio de 2016

Señor
Ing. Víctor R. Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

Dictamen referente al Informe de Evaluación de Ofertas LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1187/2016 ID N° 304.765.-

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art. 10° - Atribuciones del Decreto Reglamentario 21.909/03 (in fine): *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...num. 7)...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere";* emite el siguiente parecer, considerando:

Que, por Resolución P/Nº 37.269 de fecha 13 de abril de 2016, fue designado un Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas inherentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1187/2016** para la ***"AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS 66 kV"*- Proyecto de Fortalecimiento del Sector de Energía;**

Que, de acuerdo al **Numeral 5- RECOMENDACIÓN** del Informe de Evaluación de Ofertas, el Comité de Evaluación sugiere **Declarar Desierto** el presente llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1187/2016,** debido a que:

- Ninguna de las ofertas se ajustan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que las tres firmas oferentes presentan sus Listas de Cantidades incompletas, con ítems sin cotizar.

- El monto de las tres ofertas superan sustancialmente al costo estimado por la Convocante.

Por lo tanto, en base a las manifestaciones que preceden, ésta UOC considera que se dan dos de las premisas necesarias para la declaración desierta, conforme al **Art. 30º – Declaración de Licitación Desierta,** *"inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; e inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima autoridad de la Institución el Informe del Comité de Evaluación para su aprobación y declaración desierta correspondiente.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Director de Contrataciones Públicas

APT/sp
DCP/DVN